

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

Partes:

MINISTERIO DE CULTURA, creado mediante la Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, representado por **MAGDA BOLENA ROJAS BALLESTEROS**, persona mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.832.293 quien actúa en calidad de Secretaria General encargada, según Resolución Nro.099 del 13 de abril de 2021, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**.

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, corporación civil, sin ánimo de lucro de carácter mixto, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de diciembre de 2019, bajo el número 00324117 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 901.345.524-7 representada lealmente por **MÓNICA MARÍA RAMÍREZ HARTMANN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.644.646 quien actúa quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**.

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3) Que el artículo 70 de la constitución Política establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

4) Por su parte la Ley 397 de 1997 en desarrollo del mentado artículo 70 constitucional establece en el marco de los principios lo siguiente:

“1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.”

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

4) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura”* establece como funciones las de *“3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.”*

5) Que entre las funciones designadas al despacho del Ministro de Cultura se encuentran las de *“1. Formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia. (...)5. Ejercer la coordinación necesaria para fortalecer la competitividad y sostenibilidad del sector, de tal forma que la cultura y la economía creativa encuentre condiciones favorables para su desarrollo. 6. Formular, coordinar y ejecutar la política del Estado en los temas de cultura y economía creativa, en concordancia con los planes y programas y liderar las acciones para su implementación”*.

6) Que en esta línea, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, que incluye el *“Pacto X: Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja”*, comprende un conjunto de estrategias específicas orientadas al fomento de la gestión cultural en los territorios, la protección y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural de la Nación, y el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de las nuevas industrias.

7) Que por ello, es deber del Ministerio generar acciones articuladas dirigidas a acotar diferentes campos de acción que permitan a su vez una cobertura desde lo cultural y creativo en aras de dar cumplimiento a la líneas y acciones estratégicas definidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo articuladas directamente con la metas institucionales del Ministerio de Cultura.

8) Que por su parte la Ley 489 de 1998 en relación con el principio de coordinación establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

9) Que el artículo 95º de la Ley citada Ley dispone: ***“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”*** A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece como causal directa de contratación la siguiente: *“Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*.

10) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2º en relación con la denominación de entidades del Estado establece que: *“(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”*

11) Que a través del acto de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de diciembre de 2019, bajo el número 00324117 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

creó la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, como una corporación civil, sin ánimo de lucro de carácter mixto, conformada por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, la cual es la única entidad mixta del orden nacional que tiene como objeto social promover el desarrollo de las cadenas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados a las artes, el emprendimiento y la cultura. Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional y el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad.

12) Que la Corporación tiene como campos de acción estratégica entre otros: la creación, producción, circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa; apoyo a la gestión de iniciativas existentes en agencias estatales; generación de alianzas público -privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras, distribución, mercado, promoción de imagen del país en sectores de la economía creativa.

Entre sus actividades y facultades se encuentra la ejecución de acciones y líneas de trabajo direccionadas a la conformación, gestión, administración o ejecución de proyectos en diversos campos de la industrias creativas; desarrollo, ejecución y divulgación de proyectos culturales que aporten a la construcción de sistemas culturales participativos, con capacidad de integrarse en dinámicas de desarrollo industrial, económico, social y de satisfacción de derechos culturales; Cooperación técnica y administrativa, así como administración, asociación y cooperación en proyectos públicos y privados en el contexto interno e internacional; cooperación en los mismos campos; prestador de servicios como operador logístico en campos culturales.

13) Que la Corporación Colombia Crea Talento opera dentro de sus competencias definidas en las líneas de acción estratégicas consagradas en el Artículo 5° de la ley 1834 de 2017. De acuerdo con lo anterior la Corporación se encuentra con idónea estructura legal y finalidad estratégica, así como disposición para realizar un trabajo conjunto para la consecución del objetivo del presente Convenio.

14) Que la Corporación Colombia Crea Talento es una entidad descentralizada indirecta en los términos la Ley 489 de 1998 y por lo tanto forma parte del sector descentralizado de la Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual puede celebrar convenios interadministrativos con otra entidad estatal. Lo mismo ha señalado Colombia Compra Eficiente en el Concepto Nro. 4201813000004342, indicando que *“la entidad sin ánimo de lucro mixta en donde existe una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con otra Entidad Estatal”*.

15) Que la misionalidad de la CORPORACIÓN como entidad mixta sin ánimo de lucro, plasmada en sus estatutos y acta de constitución, confluye en varios elementos con aquellos del Ministerio de Cultura para la vigencia 2021 condensados en este convenio, por lo cual este convenio será un

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

acicate de economía, eficiencia administrativa y de transferencia de conocimiento, en cuanto que el good-will, know how, gobernanza y cultura organizacional demostrada de la CORPORACIÓN, dinamizarán, enriquecerá y profundizará el impacto y consecución de las metas del Ministerio de Cultura, a la vez que la CORPORACIÓN continuará su consolidación como un actor mixto del sector cultural y creativo, ampliando aún más su margen de acción.

16) Que la CORPORACIÓN en 2020, gracias a su equipo, know how, good-will y naturaleza de gobernanza mixta, se consolidó a través de la Convocatoria 2020 y todas las actividades conexas, como el primer actor mixto con la capacidad efectiva para promover el desarrollo de los ecosistemas de economía creativa y ecosistemas culturales.

17) Que el diseño, la arquitectura y operatividad de gestión planteada para este convenio permitirá capturar y extender economías de escala tanto en la parte misional como del Ministerio y de la CORPORACIÓN. El catalizador de estas economías de escala, se fundamentará en la infraestructura y know how, tangible e intangible consolidada en la CORPORACIÓN y su equipo

18) Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otros a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

19) Que el Director de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento solicitó al Grupo de Contratos y Convenios la elaboración de un convenio interadministrativo cuyo objeto es: *“Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la elaboración de insumos y documentos técnicos que permitan cualificar la implementación de la política integral de Economía Naranja en los componentes de seguimiento y circulación, así como para fortalecer la ejecución de acciones de circulación de bienes y servicios creativos”* justificándolo en los siguientes términos: *“La Constitución de 1991, la política cultural en Colombia tiene como referente principal, el reconocimiento explícito de la multiculturalidad y la pluriétnicidad del país, también se reconoce a la cultura como un elemento fundamental de la nacionalidad y motor para el desarrollo económico y social, tal y como se dispone en el desarrollo de los artículos 70, 71 y 72.*

Es así como, con el ánimo de reglamentar el marco constitucional, en el año 1997 nace la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), que se constituye como una herramienta fundamental para la formulación de las actuales políticas del sector. Dicha Ley permitió a su vez la creación del Ministerio de Cultura y aboga por construir políticas que promuevan el acceso democrático al conocimiento, a la creación y al goce de los bienes y servicios culturales, fomentando e incentivando la creación y la investigación y protegiendo el patrimonio cultural de la Nación.

*Como parte integral de la arquitectura institucional y normativa asociada al desarrollo cultural, las **Leyes 1955 de 2019 (PND) y 1834 de 2017 (Economía Naranja)**, trazaron el derrotero para el Gobierno Nacional y convocaron al país a aprovechar sus talentos, su diversidad y potencial cultural, mediante políticas públicas que propicien las condiciones para garantizar los derechos culturales, así como el aumento en la contribución de los sectores culturales y creativos en la generación de riqueza, empleo, crecimiento económico y mejoramiento de la calidad de vida para las comunidades y los territorios.*

*Así mismo, esta norma estableció las siete líneas estratégicas denominadas como **las siete “íes”** que*



CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

buscan abordar los retos para el fomento de las economías creativas desde una perspectiva integral, para poder abordar los procesos culturales comprendiendo la multiplicidad de los agentes involucrados y la complejidad de las dinámicas existentes, tal como se describe en el siguiente cuadro:

<i>Las siete “Íes” de la Economía Naranja Art 5º- Ley 1834 de 2017</i>	
Línea	Alcance
Información	<i>“Se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa.”</i>
Instituciones	<i>“Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y municipios.”</i>
Industria	<i>“Se fortalecerá el papel de las industrias creativas, así como su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto.”</i>
Infraestructura	<i>“Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo.”</i>
Integración	<i>“Se promoverán los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia.”</i>
Inclusión	<i>“Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, salas”</i>
Inspiración	<i>“Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento</i>

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.”

*En cumplimiento del artículo 4 de la ley 1834 de 2017, a partir del año 2019 el Ministerio de Cultura dio inicio al proceso de formulación de una **Política Integral de Economía Naranja** mediante ejercicios participativos que involucraron diferentes entidades y sectores de la sociedad civil. Como resultado, se obtuvieron insumos preliminares que plantean bases conceptuales de la política, así como las estrategias principales para su implementación, teniendo como referencia la “7les”. Producto de este ejercicio fue la consolidación del documento oficial de política que define la hoja de ruta para el posicionamiento de la cultura y la creatividad en las agendas de desarrollo del país. Esta política fue sancionada mediante **Decreto 1204 del 1 de septiembre 2020**, la cual cuenta con su respectivo Plan de Acción y Seguimiento (PAS) y su batería de indicadores, aprobada por el Consejo Nacional de Economía Naranja en diciembre de 2020.*

Las acciones de recabar, acopiar, organizar y sistematizar la información recibida por parte de las 12 entidades pertenecientes al Consejo Nacional de Economía Naranja, y sus entidades adscritas, requiere de un equipo fortalecido que permita apoyar la recopilación, organización y sistematización de la información primaria y secundaria, que será posteriormente analizada por el equipo de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

De igual modo, el artículo 2.12.3.1.8. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 1204 de 2020, define la línea de Integración de la Política de Economía Naranja, que tiene como “objetivo el propiciar la estimulación de habilidades y desarrollo de contenidos que permitan la ampliación de las capacidades sectoriales, mediante el fomento de las instancias de mediación, integración y circulación de bienes y servicios culturales y creativos; por medio de acciones que fortalezcan las audiencias; los mercados locales, nacionales e internacionales, y garanticen el acceso y el disfrute de las manifestaciones culturales propias”.

La implementación de esta línea se realiza a través de distintas acciones, entre ellas las de “1. Fortalecer a los mediadores del ecosistema de valor; 2. Fortalecer las plataformas y mercados nacionales e internacionales de redes y de circulación de bienes y servicios culturales y creativos; (...); y 4. Crear estrategias para que el público colombiano acceda y apropie las manifestaciones culturales y creativas nacionales” (Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 1204 de 2020, art. 2.12.3.1.8).

Teniendo en cuenta los retos institucionales que plantea la implementación de dichas acciones coordinadas para las siete “ies”, el Ministerio de Cultura promovió la creación del Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja y la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento – D.E.D.E: Decretos 2120 de 2018 y 692 de mayo del 2020, como instancias de coordinación y secretaría técnica de dicho Consejo.

En el artículo 3 del Decreto 692 de 2020, el cual establece las funciones de la Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento (D.E.D.E), se estipula que en cabeza de la misma están las funciones de liderar, promover, diseñar, apoyar, impulsar, orientar, divulgar y proponer los procesos relacionados con las políticas y estrategias que permitan la democratización y el desarrollo cultural del país y está

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

enfocada en desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas funciones encomiendan a la DEDE un papel preponderante en la formulación y el liderazgo en la política integral naranja, en donde se plantean, entre otros, las necesidades de implementar el seguimiento al plan de acción y seguimiento de la política integral, la formulación de estrategias para fortalecer las infraestructuras culturales y los distritos creativos, fortalecer y desplegar estrategias para robustecer la integración comercial y el acceso a mercados así como la generación de hábitos de consumo de bienes y servicios nacionales, promover la participación en espacios virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.

En ese orden, la D.E.D.E busca establecer estrategias y mecanismos para la implementación de distintas acciones de la Política Integral de la Economía Naranja, entre los cuales se ubica el trabajo con otras entidades públicas como la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea), teniendo en cuenta su configuración jurídica como corporación civil, sin ánimo de lucro, con participación societaria de entidades públicas (primordialmente), privadas y mixtas, cuyo objetivo principal y que la distingue de otras entidades públicas en Colombia, consiste en promover el desarrollo de las cadenas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados a las artes, el emprendimiento y la cultura. Entre sus actividades están contempladas facultades para gestionar, desarrollar, producir, facilitar e impulsar las actividades requeridas para dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 1834 de 2012, para todos los sectores que integran las actividades económicas relacionadas con la economía naranja. La Corporación Colombia Crea Talento es el socio idóneo para implementar las actividades que de manera integral ordena el Decreto 1204 de 2020.

20) Que los campos de acción estratégica de la Corporación confluyen con los de este convenio, como lo evidencia el artículo 5 de los estatutos de la CORPORACIÓN, en los cuales se destaca su vocación estratégica y de manera particular en los siguientes numerales: 1. Creación, producción circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa; Generación de interacciones respecto de sectores estratégicos en el país y las entidades territoriales, en campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTel, comercio o emprendimiento, entre otros, en la visión de movilizar un amplio concepto de ciudadanía cultural, emprendedora y creativa. En general, Acciones estratégicas en los campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTel, comercio o emprendimiento, entre otros. (...) 5. Gestión de alianzas público - privadas para el desarrollo de proyectos. (...); 6. Impulso al desarrollo social mediante los procesos culturales que se fortalecerán en la Corporación. (...) 10. Gestionar y liderar espacios, eventos y plataformas para la promoción de los sectores culturales y creativos; y 11. Acciones de producción, divulgación y apropiación social de conocimiento relacionado con los ecosistemas culturales y creativos.

21) Que desde la óptica de capacidad estatutaria para celebrar este convenio, la CORPORACIÓN contempla dentro de sus actividades y facultades (artículo 6 de sus estatutos, numeral 13 y 18, entre otras) las de celebrar contratos, convenios y negocios jurídicos dentro del campo de acción y autonomía de voluntad de la CORPORACIÓN, así como el desarrollo de proyectos propios y administración, gestión o asociación mediante cualquier tipo de negocio jurídico con terceros de naturaleza pública, privada, nacional o internacional.

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

22) Que por los anteriores antecedentes, es evidente que la CORPORACIÓN es un aliado mixto, estratégico e idóneo para la consecución de los fines comunes de este convenio.

23) Que de acuerdo a lo anterior y el análisis técnico, jurídico y financiero efectuados por el Ministerio se considera procedente celebrar el presente convenio y generar mecanismos de articulación con la Corporación que permitan desplegar acciones encaminadas a desarrollar las líneas y acciones estratégicas definidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo articuladas directamente con las metas institucionales.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la elaboración de insumos y documentos técnicos que permitan cualificar la implementación de la política integral de Economía Naranja en los componentes de seguimiento y circulación, así como para fortalecer la ejecución de acciones de circulación de bienes y servicios creativos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: la **CORPORACIÓN** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** 1.1.- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO, salvo que sea información pública o requerida por una autoridad competente. 1.3.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Reembolsar al

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.14. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.16. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 1.17. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 2.1. Conformar un equipo para apoyar la recopilación, organización y sistematización de insumos necesarios para el seguimiento al PAS (Plan de Acción y Seguimiento) de la Política Integral Naranja, que responde al Decreto 1204 en su artículo 2.12.3.2.5.-Seguimiento y evaluación, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Comité Operativo del Convenio sobre los perfiles a contratar y entregables que den cuenta de este seguimiento-. **2.2.** Entregar los Reportes e informes según se establezca de común acuerdo con el Ministerio de Cultura en el Comité Operativo del Convenio, recabados por el equipo a partir del monitoreo a la gestión del Consejo Nacional de Economía Naranja y la articulación con los miembros o entidades que lo conforman, en su calidad de secretario técnico del mismo, de acuerdo a la Ley 1834 de 2017. **2.3.** Desarrollar la estrategia de recolección de insumos para que el Ministerio de Cultura pueda elaborar los lineamientos de la Política de Circulación de bienes y servicios culturales y creativos. **2.4.** Bajo los lineamientos del Ministerio de Cultura, con base en el procedimiento interno de Gestión de Calidad para la implementación de políticas y de conformidad con lo aprobado en el Comité Operativo del Convenio, conformar un equipo interdisciplinario y de apoyo a la gestión, para la consecución de insumos necesarios a las fases de preparación, diagnóstico y elaboración del borrador del documento. Este equipo debe estar conformado por: (1) coordinador encargado de la compilación y gestión de insumos y la aplicación de la metodología, y la conformación del equipo de trabajo que comprenda como mínimo: un (1) experto en diseño de política pública; un (1) experto en metodologías participativas; un (1) experto en medición y análisis de información cualitativa y cuantitativa; un (1) experto en comunicaciones y metodologías ágiles. **2.5.** Participar del Comité Técnico de insumos para la elaboración de los lineamientos de la Política Circulación de Bienes y Servicio Culturales y Creativos que liderará el Ministerio de Cultura. **2.6.** Establecer una comunicación constante con el encargado del Ministerio de Cultura de coordinar la redacción y el diseño de los lineamientos de la Política Pública bajo el procedimiento y la articulación técnica del Ministerio de Cultura. **2.7.** Diseñar y ejecutar estrategias y acciones de comunicación y convocatoria necesarias durante las fases de Preparación, Diagnóstico y Recolección de Insumos para la construcción de los lineamientos de la Política Pública, previa aprobación del Comité Operativo del Convenio. **2.8.** Llevar un registro de cada una de las actividades realizadas, asegurando la custodia y entrega de los soportes para entrega al Ministerio de Cultura. **2.9.** Gestionar la participación de agentes del sector de las industrias creativas en escenarios de mercado, festivales y premios de industria, definidos previamente en el Comité Operativo del Convenio. **2.10** Conformar una base de datos de los agentes que serán beneficiarios, así como elaborar informes periódicos que den cuenta del cumplimiento de esta obligación. El Ministerio de Cultura, de la mano del Comité Operativo definirá la estrategia, lineamientos y acompañamiento técnico para la entrega de recursos y bases

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

de participación para el acceso a dichos incentivos. **2.11.** Realizar la coordinación editorial de las piezas digitales e impresas necesarias para cada una de las actividades que enmarcan este numeral, de acuerdo con lo definido en el Comité Operativo **2.12.** Producir y montar la arquitectura efímera (stands feriales), que se requieran en las actividades que enmarcan este componente según las indicaciones del Ministerio de Cultura. **2.13.** Apoyar logísticamente en la conformación de un grupo de personas que realice la inteligencia de mercado necesaria para el desarrollo de las actividades y cuyos resultados y avances deberán presentarse en cada Comité Operativo del Convenio para su análisis y aprobación. **2.14.** Ejecutar las acciones necesarias para la promoción, realización y la participación de agentes en los mercados culturales, festivales y premios de industria, de acuerdo con lo designado en el comité operativo del convenio. **2.15.** Ejecutar la estrategia de fomento a la participación de agentes del sector de las industrias culturales y creativas en escenarios de mercado, festivales y/o premios de industria de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Cultura y lo previamente acordados en el Comité Operativo del Convenio. **2.16.** Coordinar misiones de familiarización de programadores musicales, sellos discográficos, bookers, managers, periodistas, representantes de espacios culturales con programación musical y editores musicales nacionales, con la oferta musical de las regiones del país designadas por el Comité Operativo de este convenio. **2.17.** Procurar la participación de curadores locales que faciliten la selección de la oferta musical local, que se escoge a partir de las especificidades técnicas y curatoriales que sean acordadas en el Comité Operativo. **2.18.** Producir los recorridos de las misiones de familiarización. **2.19.** Producir, cuando sea el caso, los *show cases* de los artistas y grupos de música presentes en este viaje de familiarización, en los diferentes espacios de las ciudades y municipios a visitar, que sean acordadas en el Comité Operativo. **2.20.** Diseñar e implementar un programa que promueva la realización de mercados e iniciativas de fomento a la integración comercial de bienes y servicios culturales y creativos de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Cultura y previamente acordados en el Comité Operativo del Convenio. **2.21.** Promover la adecuada presencia institucional del Ministerio de Cultura, el Sello Colombia Crea Talento y los agentes culturales y creativos en certámenes y eventos dedicados al reconocimiento de productos, bienes y servicios culturales y creativos en el ámbito de organizaciones colegiadas, gremiales y/o profesionales de industria, tales como academias nacionales e internacionales, premios de larga trayectoria en diseño, premios literarios, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR: LA CORPORACIÓN se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con derechos de autor, o conexos y **EL MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: **1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. **2.** Formar parte del comité Operativo del convenio designando los funcionarios de su entidad para ello. **3.** Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales y facilitar el acceso e intercambio de la misma para el desarrollo del convenio. **4.** Apoyar la ejecución de las actividades técnicas señaladas en los presentes estudios previos. **5.** Aportar el equipo técnico profesional idóneo que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, cuando la ejecución del mismo lo requiera. **6.** Garantizar la oportuna disponibilidad de recursos para el impulso de las actividades y autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. **7.** Establecer los enlaces técnicos de ejecución según la temáticas propia de las líneas establecidas en el convenio, **8.** Dar la respuesta

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

oportuna sobre las decisiones que le correspondan a las áreas misionales del Ministerio con el fin de generar la normal ejecución del convenio **9**. Entregar los insumos necesarios que requiera la CORPORACIÓN para la efectiva ejecución de cada una de las actividades. **10**. Conceptuar y aprobar los informes técnicos presentados por la Corporación.

CUARTA. APORTES: Los aportes del convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$957.852.146) M/CTE, incluido impuestos, tasas y demás gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a. aportes del MINISTERIO:** OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$863.595.265) M/CTE **b. aportes en especie de la CORPORACIÓN:** **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$94.256.881) M/CTE**, Este aporte incluirá el/la coordinador(a) del convenio, así como gestión operativa, financiera, administrativa y el apoyo en la difusión de contenidos ligados a las actividades del convenio.

Aportes del MINISTERIO y de la CORPORACIÓN

APORTES DE LAS ENTIDADES			
ACTIVIDAD	APORTES MINISTERIO DE CULTURA	APORTES COCREA (en especie)	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Seguimiento al PAS de la Política Naranja	93.642.214	-	93.642.214
Desarrollo de insumos técnicos para la política circulación de bienes y servicios culturales y creativos	225.352.112	-	225.352.112
Acceso mercados y otros Apoyar la circulación nacional e internacional de agentes del sector de las industrias creativas a través de su presencia en escenarios de mercado, festivales y premios de industria	544.600.939	-	544.600.939
Coordinador convenio Apoyo en la difusión de contenidos Gestión operativa, financiera, administrativa del convenio	-	94.256.881	94.256.881
TOTAL PRESUPUESTO CONVENIO	863.595.265	94.256.881	957.852.146

Nota: El detalle de las actividades asociadas a los aportes se encuentran en la distribución contemplada en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente convenio.

QUINTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: (i) Un desembolso inicial correspondiente al 50% a la firma y la presentación de cronograma y propuesta de trabajo, previa certificación del supervisor del convenio. (ii) Un segundo desembolso correspondiente al 45% al mes siguiente del inicio de actividades, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de la propuesta del informe de avance a dicho corte, de acuerdo con lo concertado en el plan de trabajo. (iii) Un tercer y último desembolso correspondiente al cinco por ciento (5%), a la finalización

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

del convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final de actividades, informe financiero y técnico con soportes.

Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, situación que el convenido declara conocer y aceptar.

Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presupuesto detallado, aprobado por el Comité Operativo.

En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. En el caso de que haya diferentes fuentes presupuestales para los gastos del convenio, el MINISTERIO será responsable de informar los techos para garantizar la especialidad del gasto según el rubro presupuestal.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la Corporación deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los pagos a proveedores vinculados a los aportes del MINISTERIO estarán supeditados al ingreso efectivo de los desembolsos del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, subido en AZ digital correspondiente al convenio.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número 476721 del 22 de abril de 2021 expedido por la persona responsable de presupuesto del **MINISTERIO**.

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en el convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **CORPORACIÓN** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO**.

OCTAVA. _PLAZO: El plazo del convenio será hasta el 17 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. MODIFICACIONES: El convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA. CESIÓN: las partes no podrán ceder total o parcialmente a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, la ejecución del presente convenio sin previa autorización expresa y por escrito expedido por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de ejecución del convenio estará a cargo de la Coordinadora de Integración, Acceso y Circulación de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, o quien haga sus veces o quíenes el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, quienes ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar al Grupo de Contratos y Convenios las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO** para revisión y posterior suscripción por parte del ordenador del gasto; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de **LA CORPORACIÓN** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y **8)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con **LA CORPORACIÓN**. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, debidamente organizada en orden cronológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **CORPORACIÓN** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA CORPORACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por i) La Coordinadora del Grupo de Integración, Acceso y Circulación de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura o a quien éste delegue, ii) el representante legal de la **CORPORACIÓN** o quien éste delegue, iii) un subdirector que defina la directora de la **CORPORACIÓN** o su delegado y iv) la persona designada por el Comité Operativo como coordinador del Convenio. Los profesionales a cargo del componente de Oportunidad e Innovación Pública y de integración, Acceso y Circulación de la dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura que sean requeridos en el marco de la ejecución los cuales serán invitados permanentes y tendrán voz pero no voto.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo, incluyendo la aprobación de la contratación necesaria para la correcta ejecución de las actividades derivadas del convenio. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. El Comité podrá definir un reglamento respecto de tiempos máximos de respuesta y decisión y demás asuntos que considere relevantes. 6. El Comité podrá definir un reglamento respecto de tiempos máximos de respuesta y decisión y demás asuntos que considere relevantes. 6. La secretaría del comité será llevada por el coordinador/a del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité se reunirá sólo en cuanto fuere convocado por cualquiera de las partes del Convenio, en consecuencia, no tendrá reuniones periódicas. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO . Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en los contratos y convenios

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

interadministrativos no es obligatoria la constitución de garantías

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento en algunas de las obligaciones establecidas. 2) Por eventos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por cumplimiento del término de ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio será de común acuerdo entre las partes a la finalización y cumplimiento de las obligaciones pactadas o en cualquiera de las causas de terminación, para lo cual se levantará el acta correspondiente en donde se consignarán las observaciones a que haya lugar y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y demás normas que regulan la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de LA CORPORACIÓN ni del personal que LA CORPORACIÓN subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de LA CORPORACIÓN, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA CORPORACIÓN relativa en los aspectos propios del presente convenio cuya gestión sea responsabilidad de la CORPORACIÓN .

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegar a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo, salvo la que sea de público conocimiento o de naturaleza pública, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que LA CORPORACIÓN conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

escrito del **MINISTERIO**, salvo orden de una autoridad competente. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA CORPORACIÓN** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del convenio todos los documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este convenio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Julián Alonso López Velandia / Abogado Grupo de Contratos y Convenio
Revisó: Andrés Felipe Cerón / Coordinador Grupo de Contratos y Convenios